

materral de pode destacado y a la revegetación posterior de los terrenos afectados.

9. El trámite de información pública que se prevé para los procedimientos de ocupación se entenderá cumplido si en el Proyecto de Urbanización del Sector Camino del Juncal que se someta a información pública se incluye el siguiente texto:

OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS

Término municipal: El Puerto de Santa María

Vía pecuaria: - Cañada del Verdugo.

Superficie de ocupación: 27 m².

Con destino a: línea eléctrica soterrada de media tensión.

Período de ocupación: diez (10) años.

Vía pecuaria: - Cordel de Puerto Real.

Superficie de ocupación: 18 m².

Con destino a: Acometidas de pluviales y fecales.

Período de ocupación: diez (10) años.

En todo caso se procederá a la señalización de ambas vías pecuarias (según manual de señalización de vías pecuarias).

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se autoriza de forma provisional la recolección de cañailla (*Bolinus brandaris*) y busano (*Phylonotus trunculus*) en las zonas de producción del Golfo de Cádiz con clasificación sanitaria tipo A.*

Las especies cañailla (*Bolinus brandaris*) y busano (*Phylonotus trunculus*) son moluscos gasterópodos que viven en fondos arenosos o fangosos presentes en todo el litoral andaluz, aunque la primera predomina en el litoral suratlántico mientras que la segunda lo hace en el litoral surmediterráneo. Técnicamente, estos moluscos se pueden capturar como especie objetivo por parte de las embarcaciones marisqueras o como especie complementaria por parte de embarcaciones de las modalidades de arrastre y enmalle en el litoral suratlántico.

La Orden de 15 de julio de 1993, por la que se declaran las zonas de producción y protección o mejora de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por la Orden de 18 de noviembre de 2008, establece la delimitación y clasificación sanitaria de las distintas zonas de producción del litoral andaluz, especificando las especies autorizadas para su captura en cada una de ellas. Asimismo, el artículo 2 de la Orden de 18 de noviembre de 2008, faculta al titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para que en el caso de que aparezcan nuevas especies o yacimientos naturales, no incluidos en la relación de zonas de producción declaradas, pueda autorizar con carácter provisional la recolección de estos productos en los mismos, en tanto se evalúa su inclusión en la citada relación de zonas de producción.

Hasta la fecha, las especies en cuestión no se encuentran incluidas en ninguna de las zonas de producción declaradas. Sin embargo, el sector pesquero ha comunicado la existencia de bancos explotables de cañailla y busano, y ha solicitado la declaración de las mismas como especies capturables dentro de las zonas de producción del Golfo de Cádiz.

Por todo lo expuesto, esta Dirección General considera oportuno autorizar con carácter provisional la recolección de cañailla (*Bolinus brandaris*) y busano (*Phylonotus trunculus*) en las zonas de producción del Golfo de Cádiz con clasificac-

ión sanitaria tipo A, en tanto se evalúa su inclusión en la citada relación de zonas de producción.

Por otra parte, el Decreto 124/2009, de 5 de mayo, por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y de depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos, y se crea el Registro Oficial de Centros de Expedición y de Depuración de Andalucía, establece en los artículos 9 a 12 las condiciones para la venta y comercialización para consumo humano de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, equinodermos marinos, tunicados y otros invertebrados marinos vivos.

El artículo 9 del Decreto establece que la primera venta de los moluscos bivalvos vivos procedentes de la actividad extractiva de la flota marisquera se realizará en las lonjas o centros de expedición autorizados como establecimientos de comercialización en origen, y en su artículo 12, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, se establece que para ello deberán estar acompañados durante su transporte desde la zona de producción hasta el centro de expedición, depuración o establecimiento de transformación del correspondiente documento de registro.

Por ello, el documento de registro a que se refiere el artículo 12 deberá ser distribuido entre los profesionales autorizados para la captura de moluscos gasterópodos, equinodermos marinos, tunicados y otros invertebrados marinos vivos.

Para ello, se ha publicado la Orden 21 de septiembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Documento de Registro para moluscos gasterópodos, equinodermos marinos, tunicados y otros invertebrados marinos vivos susceptibles de comercialización para consumo humano.

En particular, la recolección y la comercialización de los gasterópodos marinos se realizará siguiendo las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, modificado por el Reglamento (CE) 558/2010, de la Comisión, de 24 de junio de 2010, que modifica el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 853/2004.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto y en particular la petición del sector pesquero, acordada con la Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva y Cádiz, y en virtud de la facultad que me confiere Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVO

Primero. Autorizar provisionalmente la captura y comercialización de la especie *Bolinus brandaris* y *Phylonotus trunculus* en las zonas de producción de moluscos bivalvos, moluscos gasterópodos, tunicados y equinodermos marinos clasificadas como tipo A del Golfo de Cádiz:

- AND 04: Isla Canela.
- AND 05: Barra del Terrón.
- AND 07: Desembocadura del Piedras.
- AND 08: Punta Umbría.
- AND 09: Mazagón.
- AND 10: Matalascañas.
- AND 11: Zona marítima de Doñana.
- AND 17: Conil.
- AND 25: Litoral de Cádiz I.
- AND 26: Litoral de Cádiz II.

Segundo. La primera venta de la especie *Bolinus brandaris* y *Phylonotus trunculus* se realizará en las lonjas o en los centros de expedición autorizados como establecimientos de comercialización en origen, siguiendo las normas establecidas en el Decreto 124/2009, de 5 de mayo, por el que se regula la autorización de actividad de los centros de expedición y de depuración, así como la comercialización en origen de los moluscos bivalvos y otros invertebrados marinos vivos, y se crea el Registro Oficial de Centros de Expedición y de Depuración de Andalucía, y la Orden 21 de septiembre de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Documento de Registro para moluscos gasterópodos, equinodermos marinos, tunicados y otros invertebrados marinos vivos susceptibles de comercialización para consumo humano.

Tercero. Las capturas obtenidas deberán estar acompañadas durante su transporte desde la zona de recolección hasta un centro de expedición, de depuración o establecimiento de transformación, del correspondiente Documento de Registro.

Sevilla, 5 de noviembre de 2010.- La Directora General, Margarita Pérez Martín.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la adjudicación de las becas de formación de expertos en comercio interior para el año 2010, convocadas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 7.4 y 17.4 de la Orden de 20 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 194, de 2 de octubre), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y la Resolución de 26 de mayo de 2010, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan becas de formación en materia de comercio interior para el año 2010 (BOJA núm. 113, de 10 de junio), esta Dirección General,

R E S U E L V E

1.º Hacer público que, mediante Resolución de 12 de noviembre de 2010, se adjudican las becas para la formación de expertos en comercio interior. De conformidad con el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía se relacionan a continuación los beneficiarios:

APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTÍA BECA (€)	CUANTÍA CURSO (€)
TOVAR BORRAJO, MARÍA LUISA	16.339,00	760,80
JIMÉNEZ FUENTES, RAFAEL JESÚS	16.339,00	760,80
JÉREZ ROZUA, MARÍA CARMEN	19.606,80	760,80
RUIZ GUILLERMO, ÁNGELA	19.606,80	760,80
CÁMARA ALCALDE, VICTORIA MARÍA	19.606,80	760,80
CAÑADAS GODOY, MARÍA	17.972,90	697,40
LÓPEZ DE LA TORRE, ANA MARÍA	19.606,80	760,80
YEPEZ MUÑOZ, FRANCISCO	16.339,00	634,00
BARBA NAVAS, FRANCISCO JAVIER	17.972,90	634,00
IZNÁJAR GARCÍA, ESTHER MARÍA	19.606,80	760,80
LAGARES ARAUJO, IRENE	17.972,90	697,40
GÁLVEZ CÁRDENO, ALICIA	19.606,80	760,80
GUERRERO ÁNGEL, IRENE	19.606,80	760,80
MARTÍN FERNÁNDEZ, CRISTINA	19.606,80	697,40

APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTÍA BECA (€)	CUANTÍA CURSO (€)
ESTEBAN RODRÍGUEZ, AURORA MARÍA	16.339,00	760,80
SÁNCHEZ NAVARRO, JUAN FRANCISCO	19.606,80	760,80

2.º Las becas de formación de expertos en comercio interior están cofinanciadas por la Comunidad Europea, incluidas en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 para Andalucía. El porcentaje de cofinanciación es del 80%.

La aceptación de la beca implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios prevista en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre: «Publicación, electrónica o por otros medios, de la lista de beneficiarios, los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a las operaciones. No se nombrará a los participantes en una operación del FSE».

3.º El contenido íntegro de la Resolución de 12 de noviembre de 2010, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en la página web www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte, en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la misma, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º El plazo para aceptar las becas, destinos asignados y cuantas obligaciones se deriven de la adjudicación de las mismas, conforme al artículo 17.4 de la referida Orden, así como para recurrir se computará a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La resolución se podrá recurrir potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que proceda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad, con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de noviembre de 2010.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 25 de febrero de 2010, por la que se modifica la de 17 de marzo de 2005, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por esta Consejería (BOJA núm. 51, de 16.3.2010).

Advertidos errores en el texto de la Orden de 25 de febrero de 2010, por la que se modifica la Orden de 17 de marzo de 2005, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 51, de 16 de marzo de 2010, se procede a efectuar en la misma las siguientes correcciones: